IPEJAL
Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco

Calle Magisterio #1155, Observatorio,
C.P. 44266 Guadalajara, Jal.

AUTORIDAD SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO

ACUERDO No. D.R. 02/2020

ACUERDO CON EL QUE SE AMPLÍA LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS Y PLAZOS DE LOS ASUNTOS TRAMITADOS ANTE ESTA AUTORIDAD SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA DEL OIC DEL INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO

En Guadalajara, Jalisco, a 21 veintiuno de abril de 2020 dos mil veinte.----------

Con fundamento en las atribuciones señaladas en los artículos 109 fracción III último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1,3 fracciones III, IV, XXI, 9 fracción II, 10, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 50, 51, 52 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; 27 del Reglamento Interno del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, acuerdo 06/2019 publicado el 5 de febrero de 2019 en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, emitido por la Lic. María Teresa Brito Serrano como Titular del Órgano Interno de Control del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y acuerdo de fecha 18 de febrero de 2019 suscrito por Marco Antonio Rodríguez Velasco, Titular del Órgano Interno de Control del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco; se pronuncia el presente acuerdo con base en los siguientes considerandos: ----------

I.- Éste Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual forma parte de la Administración Pública Paraestatal dependiente del Poder Ejecutivo del Estado, conforme lo previsto por los artículos 3 y 49 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; asimismo el artículo 3 fracción VIII y 128 de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco. Por otro lado, el artículo 9 fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el artículo 3 numeral 1 fracción III de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, disponen que son autoridades facultadas para su aplicación los Órganos Internos de Control del poder ejecutivo y aquellos adscritos a los entes de la Administración Pública Estatal Centralizada y Paraestatal.----------

II.- En razón de lo anterior, con fecha 2 de enero de 2019, la Lic. María Teresa Brito Serrano, titular del Órgano Interno de Control del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, mediante acuerdo 06/2019 designó a Marco Antonio Rodríguez Velasco como Titular del Órgano Interno de Control del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, con fundamento en los artículos 109 fracción III del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia anticorrupción, artículos 1, 3 fracción XXI, 9 fracción II, 10, 20 y artículo tercero transitorio cuarto párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 1, 3 fracción III, 46, 50 numeral 2, 51, 52, 53 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.----------

III.- La suscrita Autoridad Substanciadora y Resolutora adscrita al Órgano Interno de Control del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, fue designada como tal mediante acuerdo de fecha 18 de febrero de 2019 suscrito por Marco Antonio Rodríguez Velasco, Titular del Órgano Interno de Control del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco. ----------

IV.- El día 30 de enero de 2020, el Director General de la Organización Mundial de la Salud, declaró que el actual brote de COVID-19 constituía una emergencia de salud pública de importancia internacional; dentro de las recomendaciones para la población en general emitidas por la Organización Mundial de la Salud, se encuentra limpiar y desinfectar superficies y objetos de uso común en oficias, sitios cerrados, centros de reunión, además de quedarse en casa cuando se presenten enfermedades respiratorias, así como evitar en lo posible el contacto con personas que tengan enfermedades respiratorias.----------

V.- Que el pasado 18 dieciocho de marzo de la presente anualidad y en seguimiento a los acuerdos publicados en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco número DIELAG ACU 013/2020 "Acuerdo del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, mediante el cual se emiten Medidas para Prevenir, Contener, Diagnosticar y atender la Pandemia del COVID-19" de fecha 13 de marzo de 2020, emitido por la Dirección de Estudios Legislativos y Acuerdos Gubernamentales, del Gobierno del Estado de Jalisco y

número 05/2020, "Acuerdo por el que se da a Conocer el Periodo de Suspensión de Términos y Plazos de los Asuntos Tramitados ante la Contraloría del Estado y los Órganos Internos de Control de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal" emitido por la Lic. María Teresa Brito Serrano, Contralora del Estado y publicados en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, a fin de salvaguardar el derecho a la salud de los trabajadores, y demás personal que ingresa a las oficinas de este Órgano Interno de Control, así como con el objetivo de prevenir una propagación del virus COVID- 19 en lugares concurridos y públicos, el Director General de Contraloría Interna, Marco Antonio Rodríguez Velasco emitió acuerdo número D.G.C.I. 01/2020 mediante el cual se suspendían términos y plazos relacionados con las atribuciones del Órgano Interno de Control por el periodo del miércoles 18 dieciocho de marzo del 2020 al viernes 17 diecisiete de abril del 2020.----------

VI.- Dando seguimiento al punto anterior, esta Autoridad Substanciadora y Resolutora emitió acuerdo D.R. 01/2020, signado por la suscrita, por el cual a su vez se decretó la suspensión de términos y plazos por un periodo comprendido del miércoles 18 dieciocho de marzo del 2020 al viernes 17 diecisiete de abril del 2020.----------

VII.- Que con fecha 21 veintiuno de marzo del presente se emitió Acuerdo número DIELAG ACU 016/2020 "Acuerdo del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco por el que se Adoptan Medidas para Prevenir y Contener la Pandemia del "COVID19" en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y se establecen los Criterios para la Suspensión de Términos y Plazos en los Trámites y Procedimientos Administrativos de su Competencia", mediante el que en su acuerdo **TERCERO** decreta la suspensión de términos y plazos por el periodo comprendido del viernes 20 veinte de marzo del 2020 dos mil veinte al viernes 17 diecisiete de abril del 2020. ----------

VIII.- El día 16 dieciséis de abril de 2020 dos mil veinte se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco acuerdo DIELAG ACU 024/2020 "Acuerdo del Ciudadano Gobernador del Estado Libre y Soberano de Jalisco mediante el cual se Amplía la Suspensión de Términos y Plazos en los Trámites y Procedimientos Administrativos de su Competencia como Medida para Prevenir y Contener la pandemia del "COVID-19" en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal" mediante el cual en su Acuerdo **PRIMERO establece la suspensión de cualquier término y plazo hasta el 17 diecisiete de mayo de 2020 dos mil veinte** y en su acuerdo **SEGUNDO numeral II inciso d) establece que dentro de las dependencias y entidades de la administración pública del estado se deberá evitar reuniones en áreas cerradas.**----------

IX.- Que con fecha 20 veinte de abril de la presente anualidad la Lic. María Teresa Brito Serrano, Contralora del Estado de Jalisco, mediante acuerdo 06/2020, emitió "Acuerdo de la Ciudadana Contralora del Estado de Jalisco Mediante el cual se Amplía la Suspensión de Términos y Plazos en los Trámites y Procedimientos Administrativos de su Competencia y de los Órganos Internos de Control de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal como Medida para Prevenir y Contener la Pandemia del "COVID-19", **mediante el cual establece la ampliación de la suspensión de términos y plazos de los asuntos tramitados ante la Contraloría del Estado, así como de los Órganos Internos de Control de las Dependencias a partir del día 20 veinte de abril hasta el día 17 diecisiete de mayo de 2020 dos mil veinte.**----------

X.- En este orden de ideas, ya que ésta Autoridad Substanciadora y Resolutora en su operatividad cuenta con procedimientos con plazos y términos establecidos, así como actuaciones públicas y sesiones, como lo son las audiencias establecidas en el arábigo 198 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y a fin continuar con el objetivo de prevenir una propagación del virus COVID-19 en lugares concurridos y públicos, es que se determina de manera prioritaria y urgente la **ampliación de la suspensión de todos los términos y plazos tanto para ésta Autoridad como para las partes dentro de los diversos procedimientos en curso hasta el 17 diecisiete de mayo de 2020 dos mil veinte** incluyendo el no desahogo de prueba alguna que consista en la presencia de las partes de un procedimiento, así como la no celebración de audiencias iniciales o de desahogo de pruebas, difiriendo su desahogo debidamente justificando lo anterior en una causa de fuerza mayor atento a lo señalado por la fracción III del artículo 208 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, señalando nueva fecha para su celebración una vez haya transcurrido el término establecido. Toda vez que dichas actividades no son consideradas como esencial para la sociedad, ni como provisión de bienes indispensables para la población. ----------

Calle Magisterio #1155, Observatorio,
C.P. 44266 Guadalajara, Jal.

Por lo antes expuesto, la Autoridad Substanciadora y Resolutora, adscrita Órgano Interno de Control del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco decreta los siguientes: --- -------

-------------------------- **A C U E R D O S** --------------------------

PRIMERO. – La Autoridad Substanciadora y Resolutora de este Instituto declara la **ampliación de la suspensión todos los términos y plazos en curso, hasta el 17 diecisiete de mayo de 2020 dos mil veinte,** así como la no celebración de audiencias iniciales o de desahogo de pruebas, difiriendo las que se encuentran próximas a celebrarse, señalando nueva fecha para su desahogo una vez haya transcurrido el término establecido debidamente justificando lo anterior en una causa de fuerza mayor, atento a lo señalado por la fracción III del artículo 208 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. ---------------------------

SEGUNDO. - Publíquese el presente acuerdo vía estrados del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, así como dentro de la página electrónica del Organismo. --------------------------------

GLORIA ELIZABETH GUERRA MACIAS
AUTORIDAD SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO